

GOBIERNO DEL ESTADO

—
PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio la Llave.

Acuerdo que tiene por objeto regular la renovación y la contratación de nuevos arrendamientos de inmuebles, así como fijar los criterios de rentas de inmuebles que las instituciones públicas estatales podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2007.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción I y XXIII, 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; y 8 fracción II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, una de las líneas estratégicas para la reorganización Gobierno y la reestructuración del gasto público, es mantener finanzas públicas estatales sanas y generar mayores niveles ahorro, para lograrlo se deben regular diversos actos que realiza el Estado erogando recursos, uno de estos es el arrendamiento de inmuebles;

Que son atribuciones del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General, fijar las políticas de la Administración Pública Estatal en materia de arrendamiento de inmuebles, cuando las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado sean partes;

Que se ha observado un elevado nivel de inventarios de espacios rentables, lo cual, aunado a la perspectiva de desarrollo de nuevos proyectos de construcción de inmuebles para arrendamiento, ha mantenido estable el comportamiento de los importes de rentas. Para el año 2007 se prevé que estas circunstancias continúen;

Que es propósito del Ejecutivo Estatal dotar a las instituciones públicas de los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente las funciones que tienen encomendadas, sin menoscabo de que el gasto público estatal que se ejerce en materia de arrendamiento de inmuebles cumpla con los Lineamientos Generales y Específicos para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el día 3 de febrero de 2006;

Que como parte de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, es importante promover el óptimo aprovechamiento de los inmuebles propiedad estatal antes de que se tome la decisión de realizar un arrendamiento;

Que de acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia general para la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto regular la renovación y la contratación de nuevos arrendamientos de inmuebles, así como fijar los criterios de rentas de inmuebles que las instituciones públicas estatales podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2007, en los contratos que celebren en su carácter de arrendatarias.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal como instituciones públicas estatales.

Artículo 2. Las instituciones públicas estatales que pretendan continuar ocupando inmuebles arrendados cuya vigencia del contrato respectivo haya concluido el 31 de diciembre de 2006 o expire durante el año 2007, podrán convenir con el propietario del inmueble de que se trate, un importe de renta igual o inferior al monto de la renta pactado en el contrato anterior.

En este caso, las instituciones públicas estatales no requerirán obtener una justipreciación de renta de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sino

únicamente enviar a la Contraloría General para su revisión y análisis, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de vigencia del contrato respectivo. Lo dispuesto en el presente artículo sólo aplicará si el monto de la renta pactada en el contrato anterior está sustentado en un dictamen de justipreciación de renta emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Artículo 3. Si en definitiva el arrendador no acepta el importe de renta mencionado en el artículo anterior o el dictaminado por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la institución pública estatal que tenga el carácter de arrendataria deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

- I. Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil, y
- II. Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los aspectos que señala el artículo 220 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Una vez seleccionado el inmueble más adecuado, solicitará el respectivo dictamen de justipreciación de renta.

Artículo 4. Las instituciones públicas estatales en la contratación de nuevos arrendamientos de inmuebles, así como en la celebración de contratos de arrendamiento para continuar la ocupación de inmuebles a utilizarse en ambos casos como oficinas públicas para usos administrativos durante el ejercicio fiscal 2007, no podrán convenir una renta unitaria mensual por metro cuadrado superior a la actual o cuando se trate de nuevos arrendamientos tendrá que ser igual o inferior al dictamen de justipreciación.

Para los casos de nuevos arrendamientos sólo podrán realizarse si existe expresamente el Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, mismo que deberá obtenerse a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación previa justificación suscrita por el titular de la institución pública estatal.

Artículo 5. En el caso de que las instituciones públicas estatales requieran continuar arrendando uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble, y en el contrato anterior hubiesen convenido el pago de una cuota mensual para la conservación y mantenimiento de las áreas de uso común, el

importe de esa cuota para el ejercicio fiscal 2007 no podrá exceder del diez por ciento del monto de la renta mensual determinada en los términos del presente Acuerdo y deberá estipularse en el contrato de arrendamiento respectivo.

Cuando las instituciones públicas estatales pretendan arrendar por primera vez uno o varios pisos, despachos, espacios o fracciones de un inmueble, y el arrendador solicite el pago de dicha cuota siempre que ésta no exceda el porcentaje límite a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 6. El presente Acuerdo se aplicará sin perjuicio de las disposiciones que en materia de arrendamiento de inmuebles establece el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, así como las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 7. Los titulares de las instituciones públicas estatales serán los responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 8. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, interpretarán para efectos administrativos las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y resolverán cualquier situación no prevista en las mismas.

Artículo 9. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Contraloría General, así como a los órganos internos de control en las Dependencias y Entidades.

Artículo 10. La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, deberán informar al Ejecutivo, del resultado de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día quince del mes de enero del año dos mil siete.

El Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Rúbrica.

Licenciado Carlos Gustavo Delgadillo Pérez, director de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Estado, hago constar y:

CERTIFICO

Que el presente legajo compuesto de seis fojas útiles, relativas al Acuerdo que tiene por objeto regular la renovación y la fijar los criterios de rentas de inmuebles que las instituciones públicas estatales podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2007, signado por el C. Gobernador del Estado, licenciado Fidel Herrera Beltrán, el día quince de enero del año dos mil siete, son reproducción del original que tuve a la vista, mismo que obra en el archivo de esta dependencia, y que expido en términos del artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.— Rúbrica.